



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de entrega de información pública

Ref.: OIR.MINDEL-0022-2022



Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR) en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día trece de enero del año dos mil veintidós, por parte del ciudadano de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública:

“Estimada señora Ministro Chichilco, mi nombre es Mauro Cevero Diaz Portillo, el motivo de mi visita a la institución en hacer de su conocimiento que deseo donar un terreno de características rústicas con una extensión de siete manzanas, situado en el departamento de Cuscatlán a fin de que su persona pueda realizar obras de desarrollo social a favor del pueblo salvadoreño, adjunto una copia de la escritura de la propiedad comunicándole que ya cuenta con el servicio de energía eléctrica y actualmente se adeuda la cantidad de \$54.52 en concepto de tributos municipales. No omito manifestarle que actualmente el terreno está ocupado por un familiar de la persona que aparece en la escritura, quien se ha negado a desocuparlo, por lo que he optado en darlo en donación en vista de la labor social y los proyectos que usted tiene y realiza, ya que poseo otros terrenos y quiero contribuir un poco a mi país y a la gestión del presidente Bukele”. **Plazo para remitir a la OIR la documentación recopilada es del catorce de enero del año dos mil veintidós al veintisiete de enero del año dos mil veintidós a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución”.**

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día trece de enero del año dos mil veintidós, a la unidad correspondiente de esta Institución siendo el despacho Ministerial, el área administrativa la cual pudiesen brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

En razón de lo anterior, se procedió a recopilar la información de carácter pública disponible en la Institución de la siguiente manera:



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de entrega de información pública

“El despacho Ministerial agradece el gesto cívico y participativo indicado por el solicitante y toma debida nota de lo requerido y procederá a realizar las consultas pertinentes con las demás instituciones del estado involucradas a fin de brindarle una respuesta definitiva al solicitante”.

POR TANTO:

- I) **PROPORCIONESE:** el acceso a la información de carácter pública solicitada, el cual es remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HÁGASE SABER:** al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veintiocho de enero del año dos mil veintidós y concluirá el diecisiete de febrero del año dos mil veintidós**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas
Ministerio de Desarrollo Local

